

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el diligenciamiento se encontró que:

1. En el escrito demandatorio, el accionante señaló como dirección de notificación del ejecutado la CRA. 32 A No. 18-11 Barrio San Alonso. APTO **500** del EDIFICIO EL CAFETAL.
2. Se digirió el citatorio a la CRA. 32 A No. 18-11 Barrio San Alonso. APTO **504** del EDIFICIO EL CAFETAL, cuyo resultado no fue exitoso, toda vez que la empresa postal certificó que: “La dirección no existe”.
3. Aun cuando el citatorio no tuvo éxito, se dirigió el aviso, el cual fue enviado a la dirección: CRA. 32 A No. 18-11 Barrio San Alonso. APTO **50** del EDIFICIO EL CAFETAL. El aviso tampoco fue arrimado al expediente debidamente cotejado y sellado. Situaciones que no se ajustan a lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 292¹ del CGP.

Conforme lo anterior, antes de proseguir con el trámite procesal pertinente, la **parte actora procederá a INFORMAR CLARAMENTE la dirección certera del accionado**. Posteriormente, **deberá repetir el ciclo de notificación** con apego a lo reglado en los artículos 291 y 292 del CGP y en todo caso **tendrá que indicar en el citatorio y el aviso la dirección electrónica del despacho²**, así como el número del despacho, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 70 QUE SE
FIJO EL DIA: 23 DE JULIO DE 2019



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

¹ CGP Art: 292: (...) “El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.”

² j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 6520043 Ext: 4141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f26cabbfee9561ccdb91a3febad8af01419238d507a3f90bfd29eb0a2a881**
Documento generado en 22/07/2020 01:36:54 p.m.